

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

ACTA NUMERO VEINTISIETE.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA, departamento de Usulután, a las diez horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes en su orden de elección, señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED]

[REDACTED], la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y tres suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Adjudicación de Carpeta.
- Aprobación de Carpeta.
- Aprobación de perfil de pintura del edificio Municipal.
- Aprobación de Solicitudes.

- 1) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por

cualquiera de los suplentes y considerando que el primero y sexta regidores propietarios, señor Manuel Hansy Argueta Santos y licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hicieron presentes, es necesario nombrar como propietario al señor Edwin Eliseo Luna Vigil y al licenciado José Joaquín Guevara Torres, en ausencia de por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como primer regidor propietario el señor EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, en ausencia del señor MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS y el licenciado JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia. **Comuníquese. –**

- 2) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3, y tomando como base el artículo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas este CONCEJO ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOS:** Adjudicar a la Empresa **MOLPAD INGENIERIA S.A. DE C.V.**, Representada legalmente [REDACTED], La Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto: a) **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LIMITE DE LOS CASERIOS LA TECLERA Y LA CORINA, CANTON TAPESQUILLO BAJO, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután,** ya que fue quien presento la Oferta más económica equivalente a **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,450.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **MOLPAD INGENIERIA S.A. DE C.V.**, para la Formulación de la Referida Carpeta Técnica. **Comuníquese. –**

3) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal **NUMERO DOS, DE ACTA NUMERO VEINTICINCO, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, por medio del cual se adjudicó la formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: **EMPEDRADO SECO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON TAPESQUILLO ALTO CONDUCE A CANTON OROMONTIQUE, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután** a la empresa **TERRAPRODI S.A. DE C.V.** y después de haber revisado La Carpeta Técnica, este concejo en uso de las facultades que le confiere el código municipal ACUERDA: **ACUERDO NUMERO TRES**: Aprobar dicha **Carpeta Técnica** en todas sus partes por un Monto de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34,985.00)**. La ejecución del Proyecto aquí relacionado se efectuará por **LIBRE GESTIÓN Y ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD**, se faculta al señor alcalde para que gire instrucciones al jefe de la UACI para que realice el proceso de contratación de la **SUPERVISIÓN EXTERNA** del proyecto y se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice el pago correspondiente a la formulación de la Carpeta Técnica. Cuarto y quinto regidor salvan su voto. **Comuníquese. –**

4) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del código municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal **NUMERO SEIS, DE ACTA NUMERO DIECIOCHO, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, por medio del cual se adjudicó la

formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: **REPARACION, FRAGUADO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN CALLE DE SALIDA A CANTON LOMA DE LA CRUZ, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, a la empresa **MOLPAD INGENIERIA S.A. DE C.V.** y después de haber revisado La Carpeta Técnica, este concejo en uso de las facultades que le confiere el código municipal ACUERDA: **ACUERDO NUMERO CUATRO**: Aprobar dicha **Carpeta Técnica** en todas sus partes por un Monto de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$39,988.34)**. La ejecución del Proyecto aquí relacionado se efectuará por **LIBRE GESTIÓN Y ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD**, se faculta al señor alcalde para que gire instrucciones al jefe de la UACI para que realice el proceso de contratación de la **SUPERVISIÓN EXTERNA** del proyecto y se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice el pago correspondiente a la formulación de la Carpeta Técnica. Cuarto y quinto regidor salvan su voto. **Comuníquese. -**

- 5) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204, art 3 del código Municipal, inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos , en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, siendo que el edificio municipal está la pintura deteriorada y con el objeto de dar una buena imagen al usuario y los empleados también les ayude a un buen ambiente laboral y teniendo a la vista el perfil presentado por el Jefe de UACI, este concejo acuerda, **ACUERDO NUMERO CINCO**: 1) aprobar el perfil de del proyecto: **COMPRA DE PINTURA Y PAGO DE MANO DE OBRA DE EDIFICIO MUNICIPAL** por el monto de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,000.00). La ejecución del

proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. y autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese.**

- 6) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 y artículo 3 del código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, teniendo a la vista la solicitud hecha a este concejo por parte de la comunidad católica Guadalupe del sector tres urbano, de esta ciudad en cuanto a solicitar la colaboración con el pago de la banda musical de esta ciudad, que haciende a ciento cincuenta dólares de los estados unidos de América y compra de cohetes para la celebración de las actividades religiosas que se realizan en honor Nuestra señora de Guadalupe. Por lo que tomando como base el art. 4 numeral 18 código municipal que establece como una de las competencias la promoción y organización de ferias y festividades populares. Este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** 1) Aportar la colaboración de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, previa factura o recibo (\$100.00), cien como colaboración al pago de la banda Musical y aportar la colaboración seis docenas de cohetes. 2) Autorizar a tesorería para que erogué la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) a favor del representante del referido grupo musical, 3) Autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de las seis docenas de cohetes, por un máximo de CINCUENTA DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(\$50.00) 4) Autorizar a tesorera Municipal que emita los pagos de la cuenta de fondos municipal número [REDACTED] y se comprobara como lo ordenan los artículos 86 y 91 del código municipal; 4) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente.- **Comuníquese.**-

- 7) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 y artículo 3 del código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, teniendo a la vista la solicitud hecha a este concejo por parte de la comunidad católica San Francisco Javier del sector dos urbano, de esta ciudad en cuanto a solicitar la colaboración con la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para la celebración de las actividades religiosas que se realizan en honor a San Francisco Javier del sector uno urbano a celebrarse el día tres de diciembre. Por lo que tomando como base el art. 4 numeral 18 código municipal que establece como una de las competencias la promoción y organización de ferias y festividades populares. Este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** 1) Aportar la colaboración de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 2) Autorizar a tesorera Municipal que erogue la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la cuenta de fondos municipal número [REDACTED] y emita cheque a favor de [REDACTED] [REDACTED] y se comprobara como lo ordenan los artículos 86 y 91 del código municipal; 4) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente.- **Comuníquese.**

- 8) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 y artículo 3 del código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, teniendo a la vista la solicitud hecha a este concejo por parte de la ADESCO Cantón Llano Grande en cuanto a solicitar la colaboración con doce docenas de cohetes, dulces y piñatas y sorbete para el evento mis chiquitita que celebra como parte de las fiestas patronales de dicho cantón en honor a la Virgen de Guadalupe que se celebran del cuatro al doce de diciembre. Por lo que tomando como base el art. 4 numeral 18 código municipal que establece como una de las competencias la promoción y organización de ferias y festividades populares. Este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** 1) Aportar la colaboración de las diez docenas de cohetes, dulces, piñatas y sorbete. 2) Autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de las diez docenas de cohetes, dos piñatas con sus respectivos dulces y dos cajas de sorbete con sus respectivos conos o vasos 4) Autorizar a tesorera Municipal que emita los pagos de la cuenta de fondos municipal número [REDACTED] y se comprobara como lo ordenan los artículos 86 y 91 del código municipal; 4) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. - **Comuníquese.**
- 9) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3, del Código Municipal, que determinan que los municipios serán autónomos en lo económico, lo técnico y lo administrativo del Código Municipal, y teniendo a la vista la solicitud y cotizaciones realizadas por parte de la Unidad de Innovación y Tecnología en cuanto a la necesidad de contar con dos equipos tecnológicos para un mejor funcionamiento en cuanto a cubrir los eventos municipales y la

población este enterada de todos los beneficios que puede recibir y las imágenes sean de la mejor calidad, es necesario la compra de un DRON, y una CAMARA FOTOGRAFICA, siendo estos equipos de vital necesidad para dicha unidad para cubrir eventos y publicidad por parte de esta Municipalidad. Este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** 1) Aprobar la compra de un DRON marca DJI, Modelo AIR 2S FLY y una CAMARA FOTOGRAFICA marca CANON, modelo EOS Rebel T100, el DRON por la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y la cámara por el precio de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 2). Autorizar al jefe de UACI para realizar el proceso de compras y a tesorería realizar los pagos correspondientes, de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD y contabilidad hacer el registro contable correspondiente. **Comuníquese. –**

- 10)** El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 y artículo 3 del código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y tomando como base el artículo Art. 6. Del código Municipal que en lo esencial determina que las instituciones no gubernamentales nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local, coordinarán con los Concejos Municipales a fin de unir esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y programas que tengan los municipios y siendo que existen lasos de operación entre LUTHERAN WORLD RELIEF y la Municipalidad consistente en la realización de proyecto FORTALECIMIENTO DE ESTRUCTURAS BASADAS EN LAS COMUNIDADES PARA PREPARACION Y MITIGACION DE DESASTRES y habiendo finalizado la primera fase de dicho proyecto y aprobado por parte de la misma la

segunda fase este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DIEZ**: Aprobar la segunda fase del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE ESTRUCTURAS BASADAS EN LAS COMUNIDADES PARA PREPARACION Y MITIGACION DE DESASTRES** y ratificar las comunidades beneficiadas con el mismo siendo COLONIA EL EDEN, CANTON EL AMATON, CANTON TAPESQUILLO ALTO, TAPESQUILLO BAJO Y CANTON LLANO EL CHILAMATE, y nombrase como enlace Municipal [REDACTED] como operador del COEN JUCUAPA. **Comuníquese.** -

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.